

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES****SUBDIRECCION DE DISOLUCION**

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14

**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES****0029707****AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION****CONSIDERANDO:**

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
123584	JASEFE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN S. A.	30	GUAYAQUIL	02/06/2006	29/06/2006	GUAYAQUIL
132456	JASHIGAR S.A.	21	GUAYAQUIL	28/05/2008	20/06/2008	GUAYAQUIL
164928	JASPYNCORP S.A.	30	GUAYAQUIL	17/07/2012	17/08/2012	GUAYAQUIL
129336	JATAVI S.A.	29	GUAYAQUIL	30/10/2007	28/11/2007	GUAYAQUIL
118879	JAVANINVEST S.A.	30	GUAYAQUIL	22/03/2005	12/04/2005	GUAYAQUIL
140739	JAVINCORPSA S.A.	38	GUAYAQUIL	13/07/2011	02/08/2011	GUAYAQUIL
98269	JAVIRENT A CAR S.A.	30	GUAYAQUIL	03/12/2010	11/01/2011	GUAYAQUIL
64563	JAYLIZ S.A.	25	GUAYAQUIL	12/11/2010	29/11/2010	GUAYAQUIL
121727	JEAME S.A.	7	GUAYAQUIL	21/12/2005	05/01/2006	GUAYAQUIL
165318	JEDROPCORP S.A.	24	GUAYAQUIL	11/09/2012	27/09/2012	GUAYAQUIL
124852	JEFFER S.A.	30	GUAYAQUIL	22/08/2006	19/10/2006	GUAYAQUIL
140990	JELAF S.A.	30	GUAYAQUIL	03/08/2011	10/08/2011	GUAYAQUIL
126087	JELFILT S.A.	30	GUAYAQUIL	14/02/2007	23/02/2007	GUAYAQUIL
149149	JENDOTI S.A.	30	GUAYAQUIL	20/06/2012	12/07/2012	GUAYAQUIL
77357	JENKER S.A.	38	GUAYAQUIL	24/01/1997	07/03/1997	GUAYAQUIL
135237	JEQUIR S.A.	21	GUAYAQUIL	16/07/2009	18/08/2009	GUAYAQUIL
103395	JERACI INTERNATIONAL S.A.	33	GUAYAQUIL	24/01/2001	07/02/2001	GUAYAQUIL
136349	JERONCESAR, COMISARIATO JERONIMO S.A.	21	GUAYAQUIL	01/07/2009	04/08/2009	GUAYAQUIL
135263	JESABEL S.A.	7	GUAYAQUIL	06/07/2009	23/07/2009	GUAYAQUIL
29876	JESAMA S.A.	21	GUAYAQUIL	09/03/2010	23/03/2010	GUAYAQUIL
63442	JEVALEX S.A.	38	GUAYAQUIL	21/09/2010	29/09/2010	GUAYAQUIL
108949	JEVIT S.A.	7	GUAYAQUIL	18/01/2002	19/02/2002	GUAYAQUIL
133519	JIA HUA S.A.	30	GUAYAQUIL	17/12/2008	21/01/2009	GUAYAQUIL
121931	JIAC CONSTRUCCIONES Y COMERCIO S.A.	30	GUAYAQUIL	26/01/2006	01/02/2006	GUAYAQUIL
112987	JIDESAS S.A.	38	GUAYAQUIL	18/07/2003	06/08/2003	GUAYAQUIL
113970	JILACHI S.A.	25	GUAYAQUIL	28/11/2003	16/12/2003	GUAYAQUIL
126439	JIMENEZ & FIGUEROA SEGURIDAD JIFISEG CIA. LTDA.	29	GUAYAQUIL	04/07/2005	21/09/2005	GUAYAQUIL
125060	JIMENEZ S.A. REPUEJIM	30	GUAYAQUIL	25/10/2006	09/11/2006	GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

SUBDIRECCION DE DISOLUCION



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

105539	JIMFUR S.A.	16	GUAYAQUIL	15/08/2001	12/09/2001	GUAYAQUIL
127093	JIMMY THOMPSON ECUA, CORP S.A.	30	GUAYAQUIL	02/05/2007	16/05/2007	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 de mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviene en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previa la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

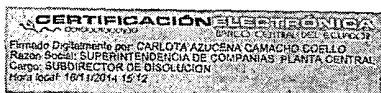
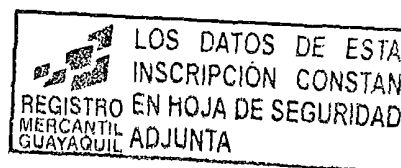
CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

13 NOV 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

LBF/.



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 61.027

FECHA DE REPERTORIO: 04/dic/2014

HORA DE REPERTORIO: 12:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-1400-29707, dictada el 13 de noviembre del 2014, por la Subdirector(a) de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de la(s) compañía(s) mencionada(s) en la misma, de fojas 130.846 a 130.848, Registro Mercantil número 5.795. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

3.- Se excluye(n) la(s) compañía(s):

Excluida(s)		
Empresa	Resolución	Fecha
JAVIRENT A CAR S.A.	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15

4.- Se exceptúa(n) la(s) compañía(s):

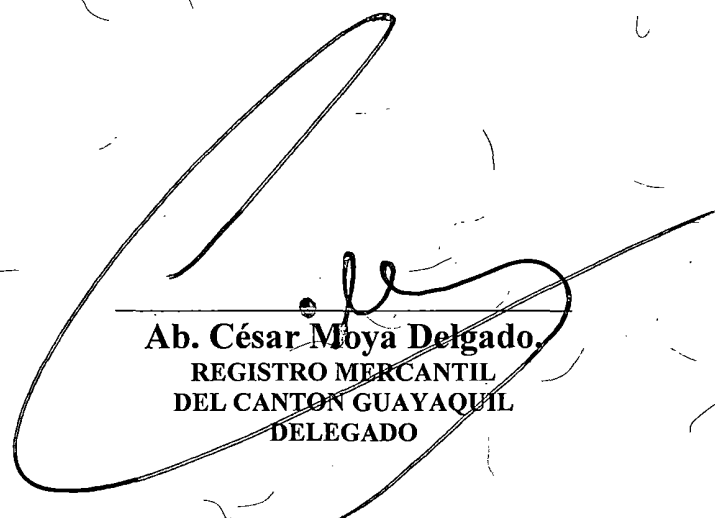
Exceptuada(s)	
Empresa	Motivo
JASEFE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN S. A.	SEGÚN NUESTROS ARCHIVOS NO CONSTAN DATOS

ORDEN: 61027



Guayaquil, 15 de Diciembre del 2014

REVISADO POR:


Ab. César Moya Delgado,
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 1061830

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

18 JUN 2015 HORA: 12:02

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: *Michelle*